



**MEMORÍA ECONÓMICA
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA LTDA
NIT: 890.801.626 - 7**

AÑO GRAVABLE: 2020

OBJETO SOCIAL: El objeto principal es el de promover y mejorar permanentemente las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados, en cuanto estén vinculados a la actividad agropecuaria y en particular a la producción del café en todos sus aspectos.

Procurará con su acción no solo el beneficio del asociado, sino el de los miembros de su familia y el desarrollo de la comunidad en la región donde opera.

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE INGRESOS: Los ingresos obtenidos por la Cooperativa provienen principalmente por el desarrollo de su objeto social, que es la comercialización de café, cacao, comercialización de fertilizantes y otros servicios.

INGRESOS	
Ventas de café	\$ 71.186.449.631
Ventas de fertilizantes	\$ 5.940.648.813
Ventas de cacao	\$ 727.420.145
TOTAL	\$ 77.854.518.589

OTROS INGRESOS	
Incentivo Financiero	\$ 36.195.524
Ingresos sobre precio FLO	\$ 231.516.285
Ingresos por servicios	\$ 580.210.096
Ingresos administrativos	\$ 2.019.117
Ingresos por rendimientos financieros	\$ 180.417.285
Arrendamientos	\$ 7.568.064
Diversos	\$ 213.911.125
TOTAL	1.251.837.497

VALOR Y DETALLE DE LA DESTINACIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE DEL AÑO GRAVABLE ANTERIOR:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2020

CONCEPTO	VALOR
Excedente al 31 de diciembre 2019	\$ 302.135.695
Excedente de Operaciones con terceros (Aplicación del Artículo 10- Ley 79/88)	\$ 82.180.909
Restablecer Reserva Protección de Aportes (Aplicación del Artículo 55 – Ley 79/88)	0



Total excedente Neto a distribuir	\$ 219.954.786
Aplicación del artículo 54 de la Ley 79 de 1988	
20% Reserva protección de aportes	\$ 43.990.957
20% Fondo de Educación (Pasivo)	\$ 43.990.957
10% Fondo de Solidaridad (Pasivo)	\$ 21.995.479
Remanente a distribuir por la asamblea	\$ 109.977.393

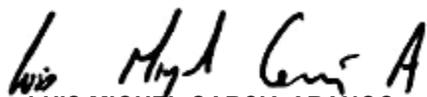
Según el Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016. A partir del año 2017 las cooperativas tributarán a la tarifa del 10% y, adicionalmente, deberán destinar el 10% del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79/88, de manera autónoma por las propias cooperativas, a financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.	
En 2018 las cooperativas tributarán a la tarifa del 15%, debiendo además destinar el 5% del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79/88, a financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.	
Del año gravable 2018 en adelante, las cooperativas no harán más inversión en educación superior y deberán tributar el 20% en forma directa, tributación que se destinará a las instituciones de educación superior públicas según lo establece el parágrafo 2 del artículo 142. PARÁGRAFO 2: El recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública.	\$ 43.990.957
A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA – PROPUESTA	\$ 109.977.393

Los valores asignados al fondo de educación serán ejecutados de la siguiente manera:



PRESUPUESTO FONDO DE EDUCACIÓN AÑO 2021

CUENTA	PRESUPUESTO 2021
ENTRADAS FONDO EDUCACIÓN	
Excedentes asignados por la Asamblea	\$ 43.990.957
TOTAL ENTRADAS	\$ 43.990.957
EDUCACIÓN FONDO DE EDUCACIÓN	
Educación Superior Pública	\$ 0
Educación Básica Primaria y Media V.	
Capacitación Cooperativismo asociado y direct.	
Impuesto de renta (20%)	\$43.990.957
TOTAL DE EJECUCIÓN	
REMANENTE	0


LUIS MIGUEL GARCIA ARANGO
GERENTE